

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de 2022.- Al Despacho de la señora Jue, el proceso de la referencia con solicitud de la apodera de Porvenir.

Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del Informe Secretarial que antecede, encuentra el Despacho documento digital N° 13 y 16, se encuentra solicitud de la apodera de la AFP Porvenir S.A., en calidad de demanda, por medio del cual pide se emita pronunciamiento a la contestación remitida el día 24 de noviembre de 2021.

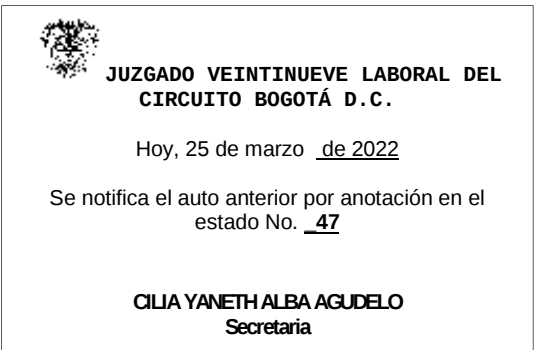
Conforme con lo anterior, validado el auto del fecha nueve (09) de marzo de 2022 medio del cual se tuvo por contestada la demanda, se observa que por error involuntario no se indicó que se tenía por contestada la demanda por parte de la sociedad AFP Porvenir S.A

Asi las cosas, y de conformidad con las facultades otorgadas por el art. 287 del C.G.P norma aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración normativa contenida en el artículo 145 del C.P.T, el Despacho adiciona el auto de fecha tal nueve(09) de marzo de 2022 en el sentido de indicar, que se tiene por contestada la demanda por parte de AFP Porvenir S.A

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40cbc76ef43888be05364917370245c3076d0019b4481f4e6c3a7efc118db888**

Documento generado en 24/03/2022 05:33:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**